

la ocupación de los bienes afectados y, si procediese, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Tarragona, 9 de mayo de 1979.—El Gobernador civil.—1.482-D.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Titular	Mes	Día	Hora
T-RE-14	María Ferrer Miquel. Arrabal Martí Folguera, 19, principal. Reus.	Mayo	30	10,00
	Carlos y Enrique Salvia Sagrega, Balmes, 26. Barcelona.	Mayo	30	10,00
	Antonio Ollé Jorba. Avda. Generalísimo, 538-3.º, segunda. Barcelona.	Mayo	30	10,00
T-RE-321	Francisco Masot Nogales. Próspero Bofarull, sin número. Reus.	Mayo	30	11,00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12370

RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras referente a la expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme. CN-620, de Burgos a Portugal, p. k. 151,7, al 190,4. Tramo: Tordesillas-limite de Zamora», término municipal: Sieteiglesias de Trabancos (Valladolid) (expediente complementario).

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 15 de febrero de 1974 fue ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto más arriba expresado, aprobado el 26 de septiembre de 1972, al cual, por estar incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que el próximo día 5 de junio de 1979, a las diez treinta horas, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular, por escrito ante esta Jefatura Regional (calle Puente Colgante, s/n/, Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 2 de mayo de 1979.—El Ingeniero Jefe regional.—6.414-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número 206'. Propietario: Doña María Angeles Loreto Lucas Martín. Superficie: 603 metros cuadrados. Clase de cultivo: Cereal seco.

Parcela número 206". Propietario: Doña María Angeles Loreto Lucas Martín. Superficie: 1.350 metros cuadrados. Clase de cultivo: Cereal seco.

12371

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) con motivo de la obra: «CN-623, de Burgos a Santander. Kilómetro 354,556. Ampliación del radio de la curva y ensanche de obra de fábrica», término municipal de Corvera de Toranzo.

Que por estar incluido dicho proyecto en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se indican:

Expediente: 1 al 2. Fecha: 17 de mayo de 1979. Hora: Doce.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formularse, por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, calle de Juan de Herrera, número 14, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 8 de mayo de 1979.—El Ingeniero Jefe.—6.562-E.

RELACION DE BIENES Y TITULARES AFECTADOS

Número de finca: 1. Sitio: Riancho. Superficie a expropiar: 50 metros cuadrados. Clase de finca: Huerta. Titular: Doña Cayetana Mantilla Fernández. Domicilio: San Vicente de Toranzo.

Número de finca: 2. Sitio: Riancho. Superficie a expropiar: 12,32 metros cuadrados. Clase de finca: Huerta y acera. Titular: Doña Cayetana Mantilla Fernández. Domicilio: San Vicente de Toranzo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12372

REAL DECRETO 1103/1979, de 4 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental la Escuela de Música de Torrelavega (Santander).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Música de Torrelavega (Santander), sita en la calle de Calvo Sotelo, número dos, de dicha localidad, que quedará adscrita al Conservatorio Elemental de Música de Santander a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

12373

REAL DECRETO 1104/1979, de 4 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental el «Instituto Musical Turolense».

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil nove-